

Y

00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

A/a MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACIONES : - QUE HACE EL SEÑOR
LIONEL DELRUE EN SU CALIDAD DE
APODERADO DE LA COMPAÑIA DREDGING
INTERNATIONAL N.V.-----
(Cuantía Indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor LIONEL DELRUE, **casado, ejecutivo,** de nacionalidad Belga, entendido en el Idioma Español; en su calidad de Apoderado de la compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V.; el compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO - Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste las siguientes DECLARACIONES que hace el señor LIONEL DELRUE, en calidad de Apoderado de la compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., y que es de tenor siguiente - CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTE - Comparece a celebrar la presente escritura publica de DECLARACIONES el señor LIONEL DELRUE por los derechos que representa de la compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., en calidad de APODERADO de la misma, conforme lo justifica con la copia del PODER legal y debidamente otorgado, el mismo que se agrega como documento habilitante a la presente escritura publica. - CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES - A) Mediante Resolución número ochenta y nueve - dos - tres - cero cero cinco tres seis dos dictada por el señor Intendente de Compañías, el catorce de Septiembre de mil

H

1 novecientos ochenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
2 de Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve,
3 se autorizó a la compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., para que
4 estableciera una Sucursal y ejerciera sus actividades en la República del
5 Ecuador, con asiento principal en la ciudad de Guayaquil, con el objeto de
6 desarrollar actividades que tuvieran relación con la suscripción del
7 subcontrato para el Dragado del Canal de Acceso al Puerto Marítimo de
8 Guayaquil, con la Dirección General de Intereses Marítimos, hasta la
9 entrega-recepción definitiva de los trabajos materia de este subcontrato . -
10 B) Mediante la misma Resolución se calificó como suficiente para sus
11 efectos en el Ecuador, el poder otorgado por la Compañía DREDGING
12 INTERNATIONAL N.V., a favor del señor LIONEL DELRUE, poder que consta
13 protocolizado el día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y
14 nueve en la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, a cargo de la
15 Doctora Norma Plaza de García, el mismo que se encuentra debidamente
16 inscrito y publicado de conformidad con la Ley . - C) La Sucursal de la
17 compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., no ha sido disuelta ni liquidada,
18 encontrándose vigente a la fecha . - D) Con fecha doce de Diciembre de mil
19 novecientos noventa y uno, la Dirección General de Intereses Marítimos,
20 Institución de la Armada del Ecuador, adjudicó a la Compañía DREDGING
21 INTERNATIONAL N.V., el contrato de un equipo de dragado y auxiliares
22 para ejecución de la obra de Relleno Hidráulico de los Suburbios de
23 Guayaquil, conforme consta del Acta de Adjudicación que también se
24 incorpora a la presente Escritura pública como documento habilitante . - E)
25 La Junta Directiva de la Compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., en
26 sesión celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y
27 uno, resolvió realizar los trabajos de relleno hidráulico de los Suburbios de
28 Guayaquil, de conformidad con los estudios efectuados por el Servicio de

Carlos Caicedo Moreira

ABOGADO

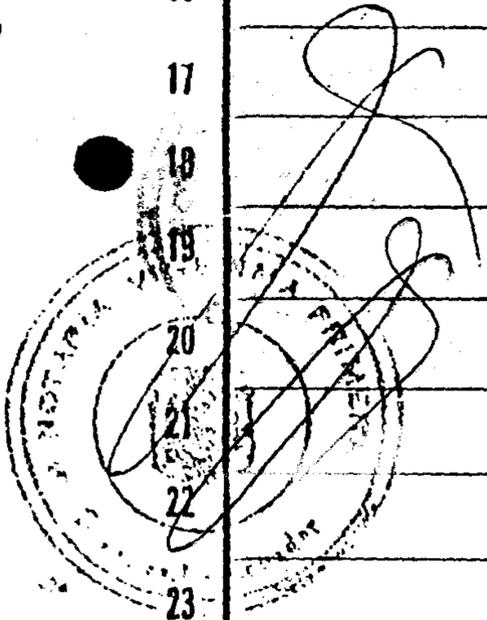
00000003

1 SENOR NOTARIO:

2 Sirvase Protocolizar en el Registro Público a su cargo, el Poder otorgado
3 por la Compañía DREDGING INTERNATIONAL N.V., a favor del Sr. LIONEL DELRUE
4 asi como todas las diligencias judiciales que lo declaran legal y auténti-
5 co.-

6 Atentamente,

7 
8 Ab. Carlos Caicedo Moreira
9 REGISTRO No. 3.365





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

AMBERES BÉLGICA

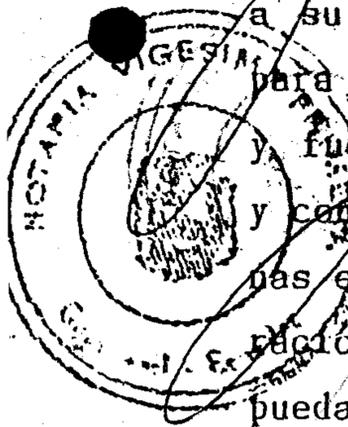
00000004

PODER ESPECIAL

TOMO IV

PODER ESPECIAL No. 7/91.

"En la ciudad de Amberes, Reino de Bélgica, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Hernán Escalante, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Erik van Baren de la sociedad Dredging Internacional, establecida en Bélgica, en la calle Scheldedijk 30, B-2070 Zwijndrecht, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Amberes bajo el número 199781, de nacionalidad neerlandesa, portador de la carta de identidad número NBA 023.587, mayor de edad, de profesión Administrador Director General, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor Lionel Delrue, de nacionalidad belga, portador de la carta de identidad número 081.0006349.89, mayor de edad, de profesión Ingeniero y Director de obras, para que a su nombre y representación proceda a lo siguiente: PRIMERO, El Poder que se otorga a su favor es conferido con amplias facultades y suficientes, para que represente a la compañía Dredging Internacional, dentro y fuera del Reino Unido de Bélgica, para que asuma derechos y contraiga obligaciones de conformidad con las Leyes ecuatorianas en forma ilimitada; poder general de administración y representación judicial que se otorga para que, con amplias facultades pueda realizar cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios realizar para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios de la otorgante, que hayan de celebrarse para que tengan efecto y surtan efectos en la República del Ecuador; para que pueda demandar y ser demandado, contestar las demandas



.....



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

AMBERES BÉLGICA

.....2.

que se presentaren y en general cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la otorgante y en especial queda autorizado para ejercer las facultades determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Este poder general de Administración y Procuración Civil del Ecuador. Este poder general de Administración y Procuración Judicial estará vigente hasta que sea legalmente renovado por la otorgante. SEGUNDO: Especialmente, el señor Lionel Delrue estará facultado para: a) Negociar y firmar cualquier convenio relacionado con esta negociación como nuestro representante en Ecuador con referencia a los trabajos de dragado, relleno hidráulico y obras de ingeniería civil, relativas a dragado y relleno hidráulico, y atender a cualquier particular dentro de los límites de los poderes fijados en el presente documento. b) Alquilar, comprar cualquier propiedad (incluso terrenos, casas, oficinas, material, carburante, piezas de recambio y toda especie de mercancías) y vender, alquilar, desprenderse de cualquier propiedad de nuestra compañía en Ecuador. c) Emplear y despedir empleados y obreros tomados en servicio en el sitio. d) Facturar y reclamar (y cuando sea necesario demandar) pagos a nuestra compañía y firmar recibos para todos los pagos. e) Abrir y cerrar cuenta bancaria en el Ecuador, sobregirar esta cuenta tomar dinero a préstamo y ordenar garantías bancarias, hasta un débito bancario máximo de 5 (cinco) millones de dólares U.S. f) Llenar todas las formalidades con relación a la Aduana y la importación temporal. g) Recibir todo el correo certificado h) Cumplir obligación cualquiera y firmar cualquier documento que sea requerido por una Ley o Regulación promulgadas por Gobierno de Ecuador o por cualquier otra Autoridad local. i) Delegar enteramente o parcialmente el presente poder. j) Para que represente a la mandante con amplias facultades, en la forma exigida en el artículo 6 reformado y artículo 424 de

.....



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

AMBERES BELGICA

00000005

.....3.

la Ley de Compañías del Ecuador, pudiendo realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, el Cónsul General de Primera, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobado en todas sus partes firma al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fé.- f). Erik van Baren, Administrador Director General, f). Hernán Escalante, Cónsul General de Primera.- ,

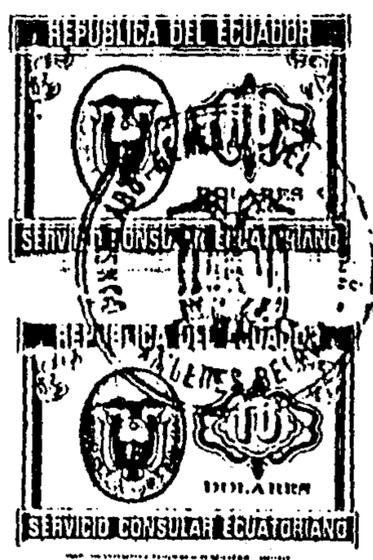
Erik van Baren
Hernán Escalante



74211
 26/91
 CERTIFICADO: de la firma precedente de
 de *Hernán Escalante* Cónsul General
 de *Amberes*.
 La autenticación en referida
 se refiere a la firma precedente.
 me en cuenta el contenido del documento.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION REGIONAL DE AMBERES
 Herman W. Gordillo, Encargado
 TERCER SECRETARIO



"Certifico que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito con el número 7/91 del Tomo IV, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Amberes-Bélgica.- Dado y sellado el día de hoy diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno".

Carlos Caicedo Moreira 00000006
ABOGADO

1 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

2 LIONEL DELRUE, Belga, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Guayaquil - Ecuador, respetuosamente ante Ud., comparezco, expongo y solicito:

3 Acompaño al presente escrito, en idioma castellano, en dos fojas útiles, el

4 PODER que me ha conferido la Compañía DREDGING INTERNATIONAL DE BELGICA;

5 El referido PODER se encuentra debidamente otorgado ante el Señor Cónsul -
6 del Ecuador en Amberes, Bélgica, y debidamente legalizado en el Ministerio
7 de Relaciones Exteriores del Ecuador.-

8 Por cuanto el PODER que acompaño ha sido otorgado en Nación Extranjera, de
9 conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro, a Ud. muy
10 comedidamente solicito:

11 1.- Que se sirva dictar la providencia que califique la legalidad de su -
12 fondo y forma, así como su autenticidad;

13 2.- En la misma providencia, sírvase Ud., ordenar que todo lo actuado sea
14 protocolizado en una de las Notarías del Cantón;

15 3.- Asimismo, en su Providencia ordenará que el mencionado Poder sea ins-
16 crito en el Registro Mercantil de este Cantón, debiendo este funciona-

17 no elaborar un extracto del documento que Ud. mandará inscribir, el -

18 mismo que lo mantendrá en su Despacho por el tiempo que determina la -

19 de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Código de Comer-

20 cio;

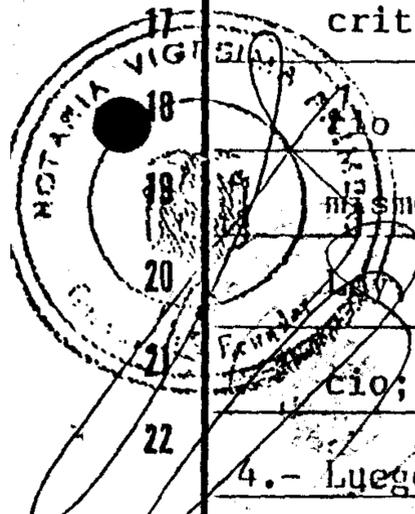
21 4.- Luego de verificada su inscripción, el Actuario de su Despacho elabore
22 el extracto que deberá publicarse en uno de los periódicos de la loca-

23 lidad, por una sola vez, conforme a lo dispuesto en el art. 120 del Có-

24 digo de Comercio, vigente.-

25 Finalmente, el Actuario de su Despacho, deberá sentar las razones corres-
26 pondientes en el Poder acompañado, dejando constancia en autos mediante fo-

27 tocopia certificada.-
28

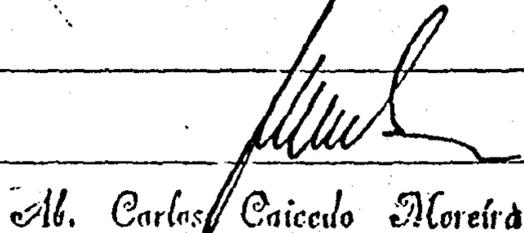


1 Solicito además, Señor Juez, que verificado lo anterior, ordene Ud., el --
2 desglose del original del Poder, el mismo que deberá entregárseme, dejando
3 en autos copia certificada del mismo.-

4 Señalo para futuras notificaicones el Casillero Judicial # 1.389, corres-
5 pondiente al Ab. Carlos Caicedo Moreira.-

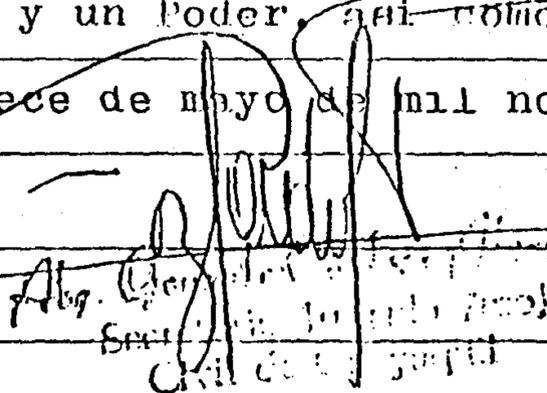
6 Dígnese proveer,

7 Es Justicia,

8  Ab. Carlos Caicedo Moreira

9 REGISTRO No. 3.365

10 PRESENTADO, a las quince horas, quince minutos, con una co-
11 pia igual a su original y un Poder, así como fotocopia del --
12 mismo.- Guayaquil, a trece de mayo de mil novecientos noventa
13 y uno.- LO CERTIFICO.-

14  Ab. Carlos Caicedo Moreira
15 Secretario Judicial

16 En Guayaquil, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y
17 uno, a las diez horas.- VISTOS: La solicitud que antecede del
18 Señor LIONEL DELRUE, es clara, completa y precisa, por conte-
19 ner los requisitos de ley, razon por la que se la acepta al --
20 tramite.- En consecuencia, como el PO ER adjunto, o orgado a
21 favor del peticionario por la Compania RESPALGO INTERNACIONAL,
22 de nacionalidad Belga, se encuentra legalmente autenticado por
23 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, por lo tan-
24 to, se lo califica de legal y autentico, ordenandose que las
25 presentes actuaciones sean protocolizadas en una de las Nota-
26 rias del Canton.- Hecho esto, inscribase en el Registro Mercan-
27 til del Canton Guayaquil, debiéndose para el efecto, notificar
28 se al Señor Registrador Mercantil del Canton, quien además, de-

I

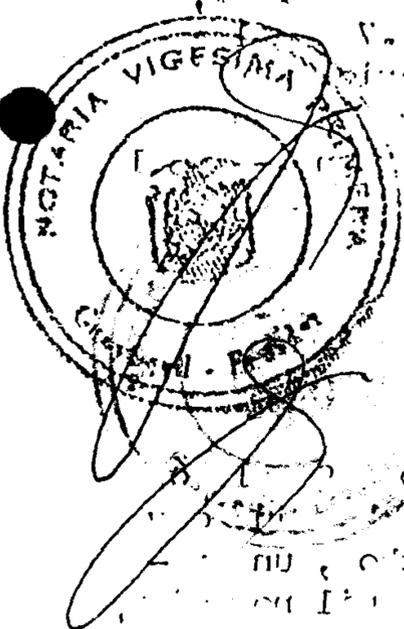
00000007

rá cumplimiento con lo dispuesto en el Art.33 del Código de Comercio. Publíquese por una sola vez en uno de los periódicos que circulan en la Ciudad de Guayaquil. Notifíquese.-

[Handwritten signature]
Ab. [Name] [Title]
Civil

En Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, notifiqué con el auto inicial y todo lo actuado al Ab. Marcos Díaz Casquete. Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil en persona quien impuesto de su contenido y recibiendo la boleta contentiva firmó. Lo certifico.-

[Handwritten signature]
Ab. [Name] [Title]
Civil de Guayaquil



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad por lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; y, a la petición presentada PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo los documentos que anteceden.- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno.- f) Abg. Marcos Díaz C.- Notario Hay un sello.-

SE protocolizó ante mí, en fe de ello confiero, esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero.
Cantón Guayaquil



Queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL que otorga la compañía DREDGING INTERNATIONAL N. V., a favor de LIONEL DELRUE, de fojas 18.540 a 18.549, número 6.706 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.891 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.065, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYACIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 4000 -



I
00000008

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE INTERESES MARITIMOS
Quito

ACTA DE ADJUDICACION

En la ciudad de Guayaquil a los 12 días del mes de Diciembre de 1991, previa convocatoria, se reúne la Comisión de Apoyo conformada por los siguientes funcionarios: CPCB-IG Ulises Iñiguez, Dr. Manuel Rodríguez, Dr. Fernando Núñez y Lcda. Nereyda López (secretaria), con el fin de asesorar al Señor CPNV-EM Luis González Fraga Director General de Intereses Marítimos, en la adjudicación del contrato a la mejor oferta presentada en el concurso No. 001-91, para la contratación de un Equipo de Dragado y Auxiliares para la ejecución de la obra "Relleno Hidráulico de los Suburbios de Guayaquil".

Este Concurso se ha efectuado con compañías extranjeras en razón de que:

1.- En nuestro país no hay compañías que se dediquen a esta actividad. El único organismo autorizado por ley para realizar obras de dragado es el Servicio de Dragas de la Armada, el mismo que actualmente no cuenta con equipos con la capacidad que requiere la ejecución de esta obra; y,

2.- Conforme lo certifica el documento anexo a la presente Acta emitido por la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital (CEBCA), estos bienes no se fabrican en el país.

Una vez revisado el informe presentado por la Comisión Técnica conformada por los Señores CPEG-IG Roberto Dunn Rodríguez, Ab. Carlos Caicedo, Ing. Luis Cedeño y Lcdo. Marcelo Padilla, en el que se establece un análisis comparativo de los aspectos legal, técnico y económico, se encuentra similitud en los resultados en lo que se refiere a los dos primeros parámetros, a diferencia del aspecto económico en el que la mejor oferta es la presentada por la compañía Dredging International, puesto que supera a la oferta que le sigue correspondiente a la compañía HAM, en 3'502.000,00 U.S. dólares.

El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE INTERESES MARITIMOS
Quito

Con todos estos antecedentes, y en base a lo sugerido por la Comisión de Apoyo, el Señor CPNV-EM Luis González Fraga Director General de Intereses Marítimos, conforme lo dispone el Art. 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública decide adjudicar el "Contrato de un Equipo de Dragado y Auxiliares para la ejecución de la obra de Relleno Hidráulico de Suburbio de Guayaquil", a la compañía Dredging International N.V., de Bélgica.

CPNV-EM Luis E. González Fraga
DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARITIMOS

Miembros de la Comisión:

CPCB-IC Ulises Iñiguez C.

Dr. Manuel Rodríguez

Dr. Fernando Núñez

Licda. Nereyda López
Secretaria

Certifico que es fiel copia del original

Raúl SORIA Sánchez
GENERAL DE LA DIRECCION GRAL. DE INTERESES MARITIMOS



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE INTERESES MARITIMOS
Quito

I
00000008

RESOLUCION NO. 001

LUIS GONZALEZ FRAGA
Capitán de Navío EM
DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARITIMOS

C O N S I D E R A N D O:

Que el Dr. Marcelo Lazo, Subsecretario de Salud de la Zona II, mediante Oficio No.91-SSZII-S-01189 de septiembre 27 de 1991, estima que el relleno hidráulico del Suburbio de Guayaquil, es una obra de vital importancia ante la proximidad de la estación lluviosa, el fenómeno del Niño y la presencia del dengue hemorrágico en Venezuela.

Que el Econ. César Verduga Vélez, Ministro de Gobierno y Policía, mediante Oficio No.DMG- 91-0001290 de 3 de Octubre de 1991, solicita la ejecución con urgencia del Relleno Hidráulico del Suburbio de Guayaquil, considerando las probables consecuencias catastróficas del Fenómeno de El Niño.

Que el Director del Instituto Oceanográfico de la Armada mediante Oficio No. INOCAR-CDM-1822-0, de Octubre 7 de 1991, informa que las actuales condiciones oceano-atmosféricas, continúan indicando la probable presencia del Fenómeno de El Niño.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2728 de 17 de septiembre de 1991 se encarga al Servicio de Dragas de la Dirección General de Intereses Marítimos, la ejecución del Relleno Hidráulico del Suburbio de Guayaquil.

Que del análisis de los documentos anteriores se establece que, la zona del Suburbio de Guayaquil vive una verdadera emergencia, tanto por motivos de salud como por el peligro inminente, daño y catástrofe que ocasionaría el fenómeno de El Niño; y,

En uso de la facultad señalada en el Art. 6 de la Ley de Contratación Pública y 3 del Reglamento a dicha Ley;

R E S U E L V E:

ART.No. 1.- De conformidad con lo previsto en las citadas normas legales, declárase la emergencia del Proyecto para el "Relleno Hidráulico del Suburbio de Guayaquil" y en consecuencia la contratación del mismo, se sujetará a lo señalado en el lit. a) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública.



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE INTERESES MARITIMOS
Quito

Art. No. 2.- Realizar la contratación directa exonerada de los requisitos precontractuales para la ejecución de esta obra, con sujeción a la Ley de Contratación Pública y al procedimiento establecido en los Arts.6 y 7 de su Reglamento.

Art.No. 3.- Sin perjuicio de lo expuesto en el Art.No. 2 se velará que el contratista demuestre su solvencia técnica, legal y económica y rinda las garantías de ley, así como previo a cualquier celebración contractual se solicitarán los informes de la Contraloría y Procuraduría General del Estado.

Dado en la Dirección General de Intereses Marítimos, en Quito, a
21 de Octubre de 1991.

Luis GONZALEZ Fraga
Capitán de Navío -EM
DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARITIMOS



Certifico que es fiel copia del original

Raúl SORIA Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GRAL. DE INTERESES MARITIMOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Dragas de la Armada del Ecuador, en base a la adjudicación que se hiciera a
 2 DREDGING INTERNATIONAL N.V., por parte de la DIRECCION GENERAL DE
 3 INTERESES MARITIMOS y las autorizaciones consecuentes a su apoderado.
 4 CLAUSULA TERCERA - En base a lo referido precedentemente, yo LIONEL
 5 DELRUE, en mi calidad de apoderado de DREDGING INTERNATIONAL N.V. en
 6 el Ecuador, declaro: QUE, conforme consta del Acta de Adjudicación de doce
 7 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno y Acta de Junta Directiva
 8 de la Matriz en Amberes - Bélgica, celebrada el treinta de Diciembre de mil
 9 novecientos noventa y uno; su representada va a ampliar sus actividades
 10 en el Ecuador para: El contrato de un equipo de Dragado y auxiliares para le
 11 ejecución de la obra de Relleno Hidráulico de los Suburbios de Guayaquil,
 12 conforme consta del Acta de Adjudicación que también se incorpora a la
 13 presente escritura publica, como documento habilitante - Sirvase señor
 14 Notario, agregar las formalidades de estilo para la validez y
 15 perfeccionamiento de la presente escritura publica de declaraciones -
 16 Atentamente - f) Ilegible - Abogado Carlos Caicedo Moreira - Registro
 17 numero tres mil trescientos sesenta y cinco - Guayaquil". Hasta aquí la
 18 Minuta - Se agrega documentos de Ley - Leida esta escritura de principio
 19 a fin, por mi el Notario en alta voz a el otorgante, quien la aprueba en todas
 20 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.

21 Hoy fe

22

23

24

LIONEL DELRUE

Pasaporte No. 361550/585

25

26

DREDGING INTERNATIONAL N.V.

27

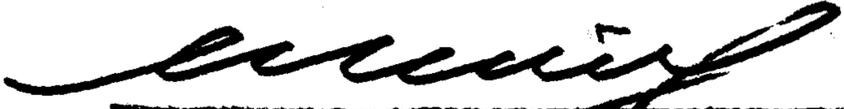
28

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Se otor-

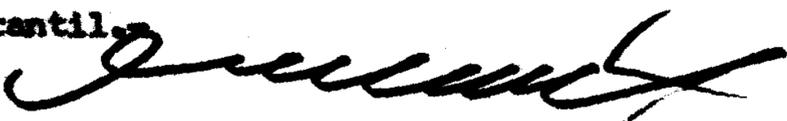
gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Certifico que con fecha de hoy, y

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1-
0000122, dictada el 17 de Enero de 1.992, por el Intendente de Compa
ñías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que
contiene la AMPLIACION DEL OBJETO de la Sucursal, con sede en la
ciudad de Guayaquil, de la compañía "DREDGING INTERNATIONAL N. V.",
de fojas 2.347 a 2.362, número 759 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 1.422 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de
Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-**


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli -
ca, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos.-
El Registrador Mercantil.-**

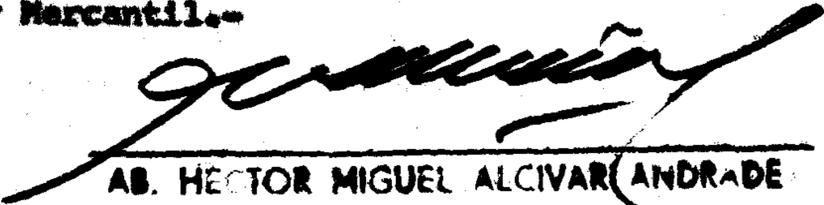

AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer _

Y

00000011

tífico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública, la misma que contiene la AMPLIACION DEL OBJETO de la Sucursal , con sede en la ciudad de Guayaquil, de la compañía "DREDGING INTERNATIONAL N. V. , a foja 37.354 del Registro Mercantil de 1.989 ; 37.410 y 37.426 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 177, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

